



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00104-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.

DEMANDADO: IVÁN RENE FLÓREZ MESTRE, C.C. No. 1.065.657.846.

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve solicitud de corrección de la providencia de fecha 21 de julio de 2022, presentada por la apoderada de la parte demandante¹.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la apoderada de la parte actora requiere corrección del mandamiento de pago de fecha 21 de julio 2022, donde quedó consignado de manera errática los datos de identificación de la abogada del extremo ejecutante.

El artículo 285 del C. G del P., establece: “*Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformatable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Verificada la existencia del yerro denunciado, el despacho procederá a su corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

Corregir el numeral sexto del auto de fecha 21 de julio de 2022, en el sentido de precisar que los datos de la profesional del derecho KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, son CC No. 1.102.857.967 y T.P. No. 296.921, del Consejo Superior de la Judicatura. Lo demás no sufre ninguna alteración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

¹ Folio 9 cuaderno de medidas Expediente Digital

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15093885274896edc4576dd03ab8eb860a0190f676717b0d48843cbe3a368d19**

Documento generado en 26/04/2023 06:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>